REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
Cañasgordas, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	**PERTENENCIA**
DEMANDANTE	**MARÍA DIOCELINA HIGUITA RAMÍREZ**
DEMANDADO	**RAFAEL JIMÉNEZ ÚSUGA EN CALIDAD DE HEREDERO DETERMINADO DE MARÍA TULIA ÚSUGA DE JIMÉNEZ Y OTROS**
RADICADO	**05138-40-89-001-2021-00003-00**
INSTANCIA	**ÚNICA**
PROVIDENCIA	**AUTO N° 0028**
DECISION	**INADMITE DEMANDA**

ASUNTO A TRATAR

El texto de la demanda con la que se inicia el proceso debe ajustarse a determinados requisitos de forma, conforme a lo previsto en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Para ello, debe ser examinada por el Juzgado, antes de proferirse auto admisorio de la demanda, en forma oficiosa, y purificarla así de todos sus defectos formales. En esa medida, la parte demandante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Se allegará debidamente actualizado, con una expedición no superior a un mes, el Certificado de Tradición del predio objeto de usucapión e identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 011-17735. Los aportados al proceso datan del 19 de julio de 2019 y 17 de febrero de 2020.

- Se acreditará la calidad de heredero del señor RAFAEL JIMÉNEZ ÚSUGA como hijo de la señora MARÍA TULIA ÚSUGA DE JIMÉNEZ. Para ello se aportar el respectivo registro civil de nacimiento.

- Se servirá integrar la demanda **en un solo escrito.**

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS**, administrando justicia,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda **Declaración de Pertenecía por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva,** promovida por la señora **MARIA DIOCELINA HIGUITA RAMÍREZ.**

SEGUNDO. Se le corre traslado a la parte demandante por el término legal de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estados, para que subsane los requisitos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. Se reconoce personería jurídica para obrar en el presente proceso al doctor JAMES EMILIO DAVID ÚSUGA, con cédula 70.434.406 y con tarjeta profesional N° 264.157 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

JAVIER GARCÍA RECALDE
JUEZ

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 006
FIJADO HOY 2 DE Febrero
DE 2021 A LAS 8:00 A.M. EN LA
SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA.

SECRETARIO